



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día tres de febrero de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 27-01-2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- (5836) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de licencia implantación de actividad de Supermercado en local sito en Avda. de Africa nº 23.

“D. Eloy González Fernán, en representación de NOEL SUPERMERCADOS S.L. B51024453 solicita licencia de licencia implantación de actividad de Supermercado en local sito en Avda. de Africa nº 23.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- (64677) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 27/02/2023.

“D. José Luis Pérez Marín, en representación de INGESA, GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA Q1127003J solicita licencia de licencia implantación de actividad de CENTRO DE SALUD, ATENCION PRIMARIA en local sito en Bda. Príncipe Felipe. Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación. En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

El art.109 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre señala que Las Administraciones públicas, podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2023, en el sentido de que donde dice: "Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P" debe decir "Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P "

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2023, en el sentido de que donde dice: "Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P" debe decir "Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P "

2.3.- (76339) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con Club Deportivo A.D. Ceuta F.C.

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con Club Deportivo A.D. Ceuta F.C, para subvencionar los gastos de los equipos de fútbol, que en la temporada 2022/2023 militan en competiciones de categoría nacional del Campeonato de Primera RFEF y Tercera RFEF G.X.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Club Deportivo A.D. Ceuta F.C, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de los equipos de fútbol, que en la temporada 2022/2023 militan en competiciones de categoría nacional del Campeonato de Primera RFEF y Tercera RFEF G.X.

Consta en el expediente informe jurídico y se hace constar que la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio anterior, ha sido presentada en plazo y forma y se encuentra pendiente de revisión y aceptación de la misma. No produciéndose ningún pago del referido convenio hasta que la subvención otorgada en el ejercicio anterior, se encuentre debidamente justificada y se efectuó la diligencia correspondiente.

Consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 2.553.500€ (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida de su presupuesto 2023 014/3410/48032 "Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta F.C, para sufragar los gastos de los equipos de fútbol, que en la temporada 2022/2023 militan en competiciones de categoría nacional del Campeonato de Primera RFEF y Tercera RFEF G.X.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 2.553.500€ (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida de su presupuesto 2023 014/3410/48032 "Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional", del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.915.125€ (un millón novecientos quince mil ciento veinticinco euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 638.375€ seiscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco euros) antes del final de junio de 2023.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta F.C, para sufragar los gastos de los equipos de fútbol, que en la temporada 2022/2023 militan en competiciones de categoría nacional del Campeonato de Primera RFEF y Tercera RFEF G.X.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 2.553.500€ (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida de su presupuesto 2023 014/3410/48032 “Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional”, del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.915.125€ (un millón novecientos quince mil ciento veinticinco euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 638.375€ seiscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco euros) antes del final de junio de 2023.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C. PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Luhay Hamido Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.07*.*-J, Presidente del Club Deportivo A.D. CEUTA F.C.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nª Ref.: FMD

Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G1190** y domicilio en calle Teniente Olmo, nº 2-3ª Planta, de Ceuta.**

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de dos equipos que en la temporada 2022-2023 militan en competiciones de categoría nacional, Primera RFEF y Tercera RFEF G.X.

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., por importe de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

2.553.500,00€ (dos millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos euros) en la partida presupuestaria 480.32.341.0.014 (Subvención A.D. CEUTA F.C Equipo Categoría Nacional). (Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2022-2023 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas).

QUINTO. -

Que el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., de la cantidad de 2.553.500,00€ (dos millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado en la temporada 2022/2023, en:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición para la temporada 2022-2023 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Diets y Gastos de Viaje".**
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/6526

Nº Ref.: FMD

- **Nóminas Cuerpo Técnico.**
- **Dietas jugadores (compensación económica práctica deportiva).**
- **Gastos cuerpo técnico (compensación económica práctica deportiva).**
- **Nóminas personal.**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Nóminas jugadores.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación y Mutualidad.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos y Farmacia) • Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas)**

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.915.125,00€ (un millón novecientos quince mil ciento veinticinco euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 638.375,00€ (seiscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco euros) antes del final de junio de 2023.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.32.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. -

El Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., tendrá las siguientes obligaciones:

- **Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.**
- **Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).**

CUARTA. -

El Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. -

El Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. -

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA . -

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

3º) INFORMES DE GESTIÓN



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/6526
Nº Ref.: FMD

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.